

Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1670 de 30 de abril de 2014, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2570 de 27 de junio de 2014, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad de cantón Mejía, el 28 de agosto de 2015, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficios ingresados a esta Superintendencia, la señora Rufina Honoría Miranda Palacios, en su calidad de Gerente General de la compañía LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA, solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la información constante en el sistema institucional al 4 de septiembre de 2015, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la casual que motivó la inactividad y su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones ADM-14-006 de 6 de enero del 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución Masiva de Inactividad No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1670 de 30 de abril de 2014 y Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2570 de 27 de junio de 2014, lo que corresponde a la compañía LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Mejía.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

04 SEP 2015

Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

AKL/ Exp: 54447/Trám.28510-0